

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref.expte.SPL nº6/11

ACUERDO N° 3 6 8 7

La Plata, 12 de febrero de 2014.

VISTO: El Acuerdo N° 3604 dictado en cumplimiento de la manda legal contenida en el artículo 562 , segundo parrafo del CPCC (Texto s/ Ley N° 14238).

Y CONSIDERANDO: Que el sistema informático que dará sustento a la subasta judicial electrónica contiene los mas altos estandares de seguridad, a cuyo fin se hace necesario realizar algunos ajustes al texto Acuerdo citado

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Modificar el texto del inciso “g” del artículo 11 del Acuerdo N° 3604, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Teléfono fijo, o en su caso, telefono movil, debiendo proveer uno u otro indistintamente.”*

Artículo 2º: Modificar el texto del artículo 17 del Acuerdo N° 3604, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Dado de alta el sujeto inscripto en el Registro General de Subastas Judiciales el sistema generará un nombre de usuario y contraseña que será debidamente informado a traves del mismo y que deberá ser personalizado por el usuario en su primer acceso al portal.”*

Artículo 3º: Modificar el texto del segundo párrafo, del artículo 22 del Acuerdo N° 3604, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“En este sentido, la inscripción a la subasta quedará perfeccionada con la presentación en la Seccional del Registro con competencia territorial en el lugar donde tendrá lugar la susbasta, del formulario de inscripción impreso, y del*

comprobante de pago del depósito, oportunidad en la cual el responsable de la Seccional del Registro lo registrará como postor y el sistema generará su Código de Postor para esa subasta, el que será único y secreto”

Artículo 4º: Modificar el texto del primer párrafo del artículo 23 del Acuerdo N° 3604, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“En los supuestos en que no se prevea depósito en garantía, la inscripción en la página web quedará perfeccionada con el llenado del formulario de inscripción en la página web y su remisión electrónica al sitio web, el que, registrado habilitará la adjudicación del Código de postor pertinente, generado por el sistema.”*

Artículo 5º: Modificar el texto del primer párrafo del artículo 34 del Acuerdo N° 3604, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ Los postores, podrán adoptar la modalidad de postura máxima secreta. Ésta consiste en que el postor, con anterioridad al inicio de la subasta judicial, ingresa al sistema el precio máximo hasta el cual esta dispuesto a ofrecer, el que deberá coincidir numericamente con uno de los tramos predeterminados.”*

Artículo 6º: Modificar el texto del tercer párrafo del artículo 34 del Acuerdo N° 3604, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Una vez superado el tramo correspondiente a su postura máxima secreta el postor deberá continuar pujando de manera manual”.*

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

HECTOR NEGRI

Silll

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///guen las firmas

Ref.expte.SPL n°6/11

DANIEL FERNANDO SORIA

EN USO DE LICENCIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

JAVIER A. TALAMONTI BALDASARRE
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

NESTOR TRABUCCO
Secretario